

# *Proyecto de Ley*

Exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para productos destinados al cuidado e higiene de la primera infancia y adultos mayores, durante la vigencia de la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por la pandemia de coronavirus COVID -19.

## **El Senado y la Cámara de Diputados...**

### **SANCIONAN**

Artículo 1°.- Durante la vigencia de la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por el Decreto 260/2020, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19; la venta de pañales, toallitas húmedas, leche de fórmula, chupetes, mamaderas, y todos aquellos productos destinados al cuidado e higiene de menores en primera infancia y adultos mayores, estarán alcanzados por una alícuota equivalente al CERO POR CIENTO (0%) en el impuesto al valor agregado, establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, cuando se comercialicen a consumidores finales, a monotributistas y a responsables inscriptos que no superen los montos establecidos legalmente para ser considerados en la categoría “microempresa”,

y desarrollen como actividad principal la venta minorista de alguno de los productos indicados.

Artículo 2°. – El Estado Nacional financiará con recursos propios y cargo a Rentas Generales, respecto de todas las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los efectos fiscales de lo dispuesto en la presente ley mediante la transferencia de los montos estimados con base en proyecciones de consumo.

Artículo 3°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene como objetivo la eliminación del IVA en la venta de aquellos productos destinados al cuidado e higiene personal de la primera infancia y adultos mayores, durante el tiempo en que esté vigente la emergencia sanitaria.

Desde que el Decreto 260/2020 se publicó el 12 de marzo de 2020, se estableció la Emergencia Sanitaria por el plazo de un año. Sumados en días subsiguientes, decretos complementarios que fueron previendo toda una seria de situaciones que debían contemplarse sobre la marcha. El día 19 de marzo de 2020 se estableció el aislamiento social preventivo y obligatorio, y con ello, advertimos el incremento de precios de en los supermercados, mercados y despensas habilitadas para la venta al público.

Sabemos que la economía argentina previa a la pandemia estaba atravesando momentos de suma fragilidad.

En sintonía con la inclusión de estos productos como esenciales en el listado de precios máximos establecido por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Resol-2020-100-APN-SCI del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (Secretaría de Comercio Interior), y a efecto de implementar una política de precios que permita disminuir el impacto de este gasto en los presupuestos de los adultos mayores y de las personas que tienen a cargo adultos mayores y/o niños y niñas que transitan la primera infancia.

Toda medida que compense la desigualdad económica que implica la adquisición de insumos de higiene y cuidado de niños, niñas y personas mayores contribuye sin lugar a dudas a la contención de la grave situación que atraviesa la población a nivel mundial; descartando las prácticas de especulación en el marco de la satisfacción de las necesidades básicas.

Como dijera en General Perón “solo la Organización vence al tiempo” y por los complejos tiempos en los cuales nos hallamos inmersos, es por ello, que solicitamos a las y los legisladores, acompañen el presente proyecto de Ley.